

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretaria Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 59, que concede pensión del Estado a la Sra. Leonor González Vda. Vicioso.

(G. O. No. 9512, del 15 de octubre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 59

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de doscientos cuarenta y nueve pesos oro (RD\$249.00) mensuales, a la señora Leonor González Vda. Vicioso.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setentan y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

Abraham Bautista Alcántara,
Presidente

Rafael Fdo. Correa Rogers,
Secretario

Luis Arturo Puig Messón,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 60, que concede pensión del Estado al Sr. Miguel Mieses.

(G. O. No. 9512, del 15 de octubre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 60

CONSIDERANDO: Que el Señor Miguel Mieses es uno de los cantantes populares más destacados que se ha hecho acreedor a la simpatía y admiración de la colectividad dominicana por su larga y meritoria labor artística;

CONSIDERANDO: Que el cantante Miguel Mieses se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, careciendo en absoluto de medios de subsistencia.

VISTO EL ARTICULO 8 DE LA LEY No. 5185, del 31 de julio de 1959, SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.